

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0232-2020-UNAM

Moquegua, 13 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 088-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, Informe Legal N° 0174-2020-OAL/CO-UNAM del 11.05.2020, Informe N° 198-2020-OPEP/UNAM del 07.05.2020, Informe N° 0305-2020-UP/OPEP/UNAM del 06.05.2020, Informe N° 117-2020/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 01.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 117-2020/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 01.05.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta el Plan de Capacitación Docente “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, para el personal docente, jefes de práctica, especialistas y asistentes técnicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; para tal efecto, mediante Informe N° 198-2020-OPEP/UNAM del 07.05.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 0305-2020-UP/OPEP/UNAM del 06.05.2020 de la Unidad de Presupuesto, que contiene la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 4,200.00 soles, los cuales serán financiados con la Meta 0018, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios

Que, con Informe Legal N° 0174-2020-OAL/CO-UNAM del 11.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al Plan de Capacitación Docente “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, señala que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Emergencia que es ampliada temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020; habiéndose anunciado la prórroga de ésta situación hasta el 10 de mayo de 2020, mediante D.S. N° 075-2020-PCM. Ante tales circunstancias, la continuidad del servicio educativo supone la planificación de actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, la reprogramación y/o el plan de recuperación de clases o la adaptación del dictado de clases no presencial respecto a uno o más cursos; estando involucrados en dicho proceso el personal docente y no docente, según se especifica en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU; por lo que es de opinión que se apruebe el Plan de Capacitación Docente “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, con Oficio N° 088-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Capacitación Docente “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, el mismo que se encuentra alineado a la normatividad legal vigente y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 13 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Capacitación Docente denominado: “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con un presupuesto de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles), contenido en siete (07) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0232-2020-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Capacitación Docente denominado: “ELABORACIÓN DE SÍLABO BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PARA INGENIERÍA Y VIRTUALIZADO”, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con un presupuesto de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles), contenido en siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
DIGA
OTIN
Interesada
LICQ/Esp.
Arch. (2)